

REPÚBLICA DE COSTA RICA,
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE DEFENSA COMERCIAL

AUTORIDAD INVESTIGADORA

GUÍA DE REQUISITOS PARA SOLICITAR LA APERTURA
DE UNA INVESTIGACIÓN ANTI-DUMPING

Esta guía tiene como objetivo facilitar, a los sectores productivos nacionales, la presentación de una solicitud de apertura de investigación en materia antidumping, debidamente fundamentada.

Lo anterior en el marco de lo dispuesto en el artículo VI del GATT de 94, el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT 94, en lo sucesivo “AAD” y el Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio.

El contenido de la guía es **meramente referencial**; no pudiéndose extraer ninguna conclusión vinculante de esta; así mismo, el uso de la guía **no implica la admisión automática de la solicitud de inicio de investigación**, pues para ello debe evaluarse el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ordenamiento Jurídico.

Si se tiene alguna duda relacionada con esta guía o con la investigación, puede consultar con el Dirección de Defensa Comercial del MEIC, al teléfono (506) 2249 -1400 extensiones: 263, 264, 265, 268, 293, 292 o a la dirección electrónica: defensacomercial@meic.go.cr.

1. INSTRUCCIONES GENERALES:

La solicitud de apertura de investigación debe presentarse ante la **Dirección de Defensa Comercial**, en su condición de “**Autoridad Investigadora**”, en dos versiones: confidencial y pública.

Estas serán idénticas, con la salvedad de que en la versión pública se suprimirán los datos confidenciales mediante un espacio en blanco, asteriscos, o el uso de corchetes.

En caso que proceda la apertura de la investigación, la solicitud en su versión pública estará disponible a las demás partes involucradas en la investigación. La información confidencial únicamente podrá ser conocida por la Autoridad Investigadora, y la parte que aportó la información (art. 6.1. ADD).

El tratamiento de la información como confidencial debe ser solicitado expresamente por la parte que aporte dicha información. Además, se debe justificar el motivo por el que esa información tiene tal carácter y suministrar, como parte de la versión pública, el resumen no confidencial según se ha indicado en el punto anterior, el cual debe ser lo suficientemente detallado como para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información brindada con carácter confidencial. Todo lo anterior de acuerdo con el artículo 6.5 del AAD.

La información que requiera tratamiento confidencial debe marcarse con esa leyenda en las páginas respectivas.

La solicitud de investigación debe presentarse en físico, en hojas tamaño carta margen izquierdo de al menos 3 centímetros, tanto en su versión pública como en su versión confidencial.

Toda la información que acompañe la solicitud debe presentarse, preferiblemente, en formato digital (CD/DVD, memoria USB entre otras). Para los datos numéricos se requiere que se utilice Excel (con sus respectivas fórmulas).

Se debe presentar tantas copias de la solicitud y la información que la acompaña, **en su versión pública**, como partes identifiquen en la solicitud. Estas copias deben presentarse, preferiblemente en formato digital (artículo 6 inciso h) último párrafo).

De conformidad con el artículo 294 de la Ley General de Administración Pública, toda la evidencia documental debe presentarse en idioma español, o bien, ser acompañada de una traducción a este idioma y estar debidamente legalizada o apostillada, según sea el caso, si el documento hubiere sido expedido fuera de Costa Rica. La información que no cumpla con esta condición será rechazada ad portas.

Se debe indicar con toda claridad las fuentes empleadas: identificación de los libros de contabilidad, bases de datos, nombre de las publicaciones y toda aquella información relevante que pueda facilitar dicha verificación de la información.

Para los efectos del presente cuestionario y del proceso investigativo, se tiene que:

- a) Por tipo se entenderá el producto que por razones de similitud en su naturaleza de preparación y en las características de sus principales componentes o ingredientes, se clasificará como parte de un solo grupo.
- b) Por presentación se entenderá únicamente la cantidad neta en kilogramos, consignado en la etiqueta del PrOI.
- c) Para efectos de comparación, los valores a utilizar serán los que rigen para el Sistema Internacional de Medidas (SI) y la moneda a utilizar será dólares americanos (US\$) o en su defecto colones costarricenses y la unidad de medida kilogramos (KG)¹.

2. DECLARACION JURADA

Adjuntar una declaración jurada que indique lo siguiente:

“El o los abajo firmante(s) declara(n) bajo la fe del juramento ante la Dirección de Defensa Comercial del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su condición de “Autoridad Investigadora” que todos los datos e información consignada en este formulario son ciertos, completos, precisos, exactos, por cuanto los mismos son expresión fiel de los antecedentes que los sustentan. Esta declaración se hace con conocimiento de que faltar a la verdad en esta declaración podría configurar un ilícito penal como el falso testimonio o el perjurio, entre otros de acuerdo con las leyes penales de la República de Costa Rica, y que podría ser sancionado con penas de prisión que van de los 3 meses y hasta los 2 años o más, y que se perfecciona cuando se falte a la verdad al momento de emitir una declaración jurada ante la Administración Pública.”

3. PRUEBAS SOLICITADAS

Conforme lo establece el artículo 5.2. del AAD, no podrá considerarse que para cumplir los requisitos fijados en el presente párrafo basta una simple afirmación no apoyada por las pruebas pertinentes. La solicitud debe contener la información que razonablemente tenga a su alcance el solicitante.

La información debe ser presentada conforme a esta guía y ante la Dirección de Defensa Comercial del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en Costa Rica, Provincia de San José, 400 m al Este del Periódico La Nación, Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, o por medio del correo electrónico defensacomercial@meic.go.cr.

4. RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Conforme lo establecen los artículos 5.2. del AAD y 6 del Reglamento Centroamericano, la solicitud de la investigación debe realizarse por la rama de producción nacional en lo sucesivo “RPN” o en nombre de ella. Para demostrar la legitimidad, la RPN o su representante (s), debenn suministrar la siguiente información:

- Nombre o razón social;
- Domicilio;
- Teléfono;

- Dirección de correo electrónico;
- Actividad o giro principal;
- Cámaras o asociaciones a las que está agremiada;
- Personería jurídica vigente;
- Poder (en el caso de representación).

Si la solicitud es presentada por una cámara o asociación que agrupa a productores del producto nacional similar al PROI debe incluir los siguientes datos para cada uno de sus afiliados:

- Nombre o razón social;
- Actividad principal;
- Domicilio;
- Teléfono y dirección de correo electrónico;
- Acreditar el carácter de representante de la rama de producción nacional conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Se deben presentar notas de apoyo a la solicitud de las restantes empresa del sector que se trate.

5. REPRESENTATIVIDAD DE RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Conforme lo establece el artículo 5.4. del AAD, la solicitud debe estar hecha por la rama de la producción nacional o en nombre de ella, y se considerará de tal forma, cuando esté apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta represente más del 50% (cincuenta por ciento) de la producción nacional total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifieste su apoyo o su oposición a la solicitud.

No obstante, no se iniciará ninguna investigación cuando los productores nacionales que apoyen el inicio de la investigación representen menos del 25 por ciento de la rama de producción nacional entendida en los términos de los artículos 4.1.

Para analizar la procedencia de la solicitud, debe presentar lo siguiente:

- Indicar los productores nacionales del producto similar;
- Proporcionar los nombres, domicilios y teléfonos de dichos productores nacionales;
- Indicar si apoyan o se oponen a la solicitud de investigación, en su caso, presente las cartas correspondientes;

- Presentar el volumen de la producción nacional total del producto similar e indique la participación porcentual aproximada en la producción total de cada uno de los productores nacionales. Al respecto, señale las fuentes de dicha estimación;
- Indicar si el productor nacional solicitante realizó importaciones del producto objeto de investigación en el periodo analizado, en su caso, señale la razón por las cuales las efectuó y proporcione cifras mensuales sobre los volúmenes y valores de estas;
- Indicar si el productor nacional solicitante está vinculado con exportadores o importadores del producto objeto de investigación. En su caso, explique detalladamente cuál es la relación que tiene con estos.

6. INFORMACIÓN DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES

Conforme a los artículos 5.2, inciso ii) del Acuerdo Antidumping, debe proporcionar información que sirva para identificar a los importadores del producto objeto de investigación. Dicha información debe incluir lo siguiente:

- Nombre o razón social.
- Domicilio.
- Correo electrónico y teléfono
- Giro comercial (comercializador, distribuidor, usuario industrial o una combinación de varios).

Conforme a los artículos 5.2, inciso ii), del Acuerdo Antidumping, debe proporcionar información que sirva para identificar a los exportadores o productores extranjeros del PROI.

- Nombre o razón social;
- Domicilio;
- Correo electrónico y teléfono;
- Giro comercial (fabricante, comercializador, distribuidor o una combinación de varios).

7. PRODUCTO OBJETO DE INVESTIGACION “PROI”

De conformidad con lo previsto en los artículos 5.2, inciso ii) del Acuerdo Antidumping y debe proporcionar la descripción completa y detallada del producto objeto de investigación. Es importante que la información que responda en los puntos subsecuentes sea consistente para evitar contradicciones. Debe proporcionar lo siguiente:

- Identificar claramente cuál es producto objeto de investigación;
- Nombre genérico del producto objeto de investigación;
- Nombre comercial y/o técnico con el cual se conoce al producto objeto de investigación;
- Características y composición que constituyen la descripción del producto objeto de investigación. Considere en su respuesta las características físicas, químicas u organolépticas, la unidad de medida, las especificaciones o parámetros mínimos y máximos que debe cumplir la mercancía;
- Describir detalladamente el proceso de producción del producto objeto de investigación. Anexar un esquema ilustrativo o diagrama de flujo de este;
- La materia prima y los insumos utilizados en la elaboración del producto objeto de investigación;
- Las funciones y los usos del producto objeto de investigación;
- Señalar si el producto objeto de investigación sirve como insumo para la fabricación de otras mercancías y, en su caso, indique cuáles son estas;
- Señalar el mercado geográfico al que es destinado el producto objeto de investigación;
- Señalar la fracción (s) o inciso (s) arancelaria (s);
- Señalar al tipo de consumidores al que fue destinado el producto objeto de investigación;
- Señalar si alguno de sus clientes importa el producto objeto de investigación;
- Indicar el o los países de origen y de procedencia de donde se importa el producto objeto de investigación.

- Presentar el valor y volumen de las importaciones en el POI (estadísticas de importación DGA)

8. PRODUCTO NACIONAL SIMILAR AL PrOI

El producto similar es el producto fabricado por la rama de producción nacional que se considera dañada por las importaciones del producto objeto de investigación, el cual debe ser idéntico o similar a este último. Al respecto, se debe presentar lo siguiente:

- Describir con toda claridad al producto similar al producto objeto de investigación;
- Nombre genérico del producto similar;
- Nombre comercial y/o técnico con el cual se conoce el producto similar;
- Las características y composición que constituyen la descripción del producto similar. Considere en su respuesta las características físicas, químicas u organolépticas, la unidad de medida, así como otros elementos que considere pertinentes.
- Describir detalladamente el proceso de fabricación del producto similar. Anexe un esquema ilustrativo o diagrama de flujo de este;
- Los insumos utilizados en la elaboración del producto similar;
- Las funciones y los usos del producto similar;
- Señalar si el producto similar sirve como insumo para la fabricación de otras mercancías y, en su caso, indique cuáles son estas;
- Señalar el mercado geográfico al que es destinado el producto similar;
- Señalar el tipo de consumidores al que es destinado el producto similar;
- Presentar una lista de clientes a los que vende el producto similar.

9. SIMILITUD ENTRE EL PrOI Y EL PRODUCTO SIMILAR

Elaborar de manera detallada un análisis comparativo entre el producto objeto de investigación y el productor similar, que demuestre la similitud existente entre ellos, explicando ampliamente en qué consisten dichas similitudes y diferencias entre ambos productos.

Utilice el siguiente cuadro y anexe las pruebas que sustenten sus afirmaciones (por ejemplo: resultados de análisis de laboratorio, certificados de análisis, hojas de especificaciones, listas de clientes, etc.).

| Concepto | Producto objeto de investigación | Producto similar |
|---|----------------------------------|------------------|
| Nombre genérico y comercial | | |
| Características físicas | | |
| Composición química | | |
| Normas | | |
| Proceso productivo | | |
| Insumos utilizados en su elaboración | | |
| Funciones y usos (incluyendo si se utilizan como insumo de otro producto) | | |
| Mercados geográficos | | |
| Consumidores | | |
| Clientes | | |
| Otro | | |

10. PERIODO OBJETO DE LA INVESTIGACION -POI

El POI es el periodo en el cual se recopila los datos de la solicitud de investigación). Toda la prueba respecto al dumping, daño o amenaza de daño y la relación causal, debe ajustarse a un periodo de tiempo y se debe indicar con claridad. A tal efecto se deben seguir las siguientes reglas:

- **POI de dumping.** Para la recolección de datos que demuestren o no la existencia o no de dumping, el Comité Anti-dumping de OMC, recomienda² un periodo no mayor a 12 meses ni inferior a 6 meses. Dicho periodo inicia lo más cercano a la solicitud de investigación. Ejemplo:

Marzo del 2019-abril de 2020

- **POI de daño:** Así mismo, el Comité anti-dumping recomienda que el daño se analice, preferente, durante un periodo de tres años como mínimo. El periodo de los tres años debe contabilizarse lo más cercano a la solicitud de investigación.

| Año | Período |
|------|-----------------------------------|
| 1ero | Febrero del 2012 - marzo del 2013 |
| 2do | Febrero del 2013 - marzo del 2014 |
| 3ero | Febrero del 2014 - marzo del 2015 |

² G/ADP/6 del 16 de mayo de 2000

11. DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA DESLEAL

Describir con amplitud en qué forma identificó la existencia de la práctica desleal, es decir, el dumping, el daño y la relación causal, y cómo afecta esta práctica a la rama de producción nacional.

- **Datos sobre el precio de exportación:** Proporcionar el precio de exportación para el producto objeto de investigación que señaló en su solicitud. Si este se clasifica en varios tipos de producto, la información debe presentarse a este nivel de desagregación. Presentar las fuentes consultadas y las pruebas que sustenten su información. Para tal efecto puede utilizar la información de las estadísticas de importación de la Dirección General de Aduanas (DGA) del Ministerio de Hacienda.

Conforme a lo establecido en los artículos 6.10 del Acuerdo Antidumping si el número de tipos de producto o de transacciones es excepcionalmente grande, puede seleccionar una muestra que sea representativa. Esta muestra se debe seleccionar con base en criterios estadísticamente válidos, que permitan inferir que la muestra refleja el comportamiento de los precios de exportación del país investigado. Proporcione por separado la metodología detallada, las fuentes consultadas, las pruebas que avalen la información y los cálculos efectuados para determinar la muestra.

- **Datos sobre el valor normal (precios de venta en el mercado de origen del ProI):** Conforme al artículo 2.1 del Acuerdo Antidumping, el valor normal se determina como el precio comparable de una mercancía idéntica o similar a la que se exporta a Costa Rica, que se destine al mercado interno del país de origen.

En consecuencia, para cada uno de los tipos de producto especificados en el apartado de Precio de Exportación, proporcione referencias de los precios de las mercancías idénticas o similares a las exportadas por el país de origen a los Costa Rica, destinadas al consumo en el mercado interno del país de origen durante el periodo de investigación, que sirvan de base para la determinación del valor normal (por ejemplo, cotizaciones, listas de precios, precios de referencia en revistas especializadas, entrevistas o encuestas, estudios de mercado, etc.).

Especificar si los precios son al público mayorista, minorista, distribuidores, intermediarios, etc. Identificar los términos y condiciones de venta de los precios.

Justificar que las referencias de precios en el mercado interno del país de origen constituyen una base razonable para determinar el valor normal.

- **Precios de exportación del país de origen a un tercer país y valor reconstruido en el país de origen:** Cuando no se realicen ventas de una mercancía idéntica o similar en el país de origen o cuando tales ventas no permitan una comparación válida, de conformidad con el artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping, debe proporcionar referencias del precio de exportación a un tercer país distinto de Costa Rica., o bien, el valor reconstruido en el país origen, definido como la suma del costo de producción, gastos generales y una utilidad razonable, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes puntos.

Justificar que las referencias de precios del país de origen a un tercer país constituyen una base razonable para determinar el valor normal.

En el caso de presentar un estudio de mercado debe presentar los datos del consultor. En cualquier caso, se debe justificar que la fuente de donde se obtuvo la información es confiable. Si aplicó entrevistas o encuestas para recopilar los precios, describa cómo llevó a cabo ese proceso. Aporte el soporte documental pertinente.

- **Ajustes al precio de exportación y al valor normal:** Con el propósito de comparar el precio de exportación y el valor normal al mismo nivel, normalmente ex-fábrica, las diferencias existentes entre ambos precios deben ajustarse, de conformidad con el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping.

Entre otros, se considerarán ajustes por términos y condiciones de venta, diferencias en cantidades, diferencias físicas, diferencias en cargas impositivas y en niveles comerciales.

Los ajustes por diferencias en términos y condiciones de venta son aplicables tanto al precio de exportación como al valor normal.

Por su parte, los ajustes por diferencias en cantidades, diferencias físicas y diferencias en cargas impositivas son aplicables exclusivamente sobre el valor normal. Cualquier ajuste solicitado debe ser acompañado de los medios de prueba que justifiquen su consideración.

Los ajustes al precio de exportación y al valor normal deben aplicarse a cada transacción y/o a las referencias de precios. Por separado, describa detalladamente el método empleado para el cálculo de cada ajuste especificando las unidades de medida y factores de conversión utilizados. Indicar y proporcionar las fuentes de información de donde se obtuvieron los ajustes, soportes documentales y fechas de estas.

Cuando los montos de los ajustes se obtengan por algún método de prorrateo, presente por separado la explicación detallada del método empleado. Proporcionar todas las fuentes contables aplicables.

- **Margen de dumping:** De conformidad con el artículo 2 del AAD, el margen de dumping corresponde a la diferencia entre el valor normal (ajustado) y el precio de exportación (ajustado), relativa a este último y expresada en términos porcentuales, es decir:

$$\frac{VN (EXW) - Px (EXW) * 100}{Px (CIF)}$$

Dónde:

MgD= Margen de Dumping

VN (EXW)= Valor Normal Ex Works (ex fábrica)

Px (EXW)= Precio de exportación Ex Works (ex fábrica)

Px (CIF)= Precio de Exportación CIF (experiencia Costa Rica).

12. DAÑO

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Acuerdo Antidumping, indicar claramente bajo qué figura presenta su solicitud:

- daño;
- amenaza de daño, o
- retraso en la creación de una rama de producción nacional.

Describir detalladamente los efectos negativos en cada uno de los indicadores económicos y financieros de su empresa y/o de la rama de producción nacional, que considera fueron causados por las importaciones en condiciones de dumping. Para estos efectos, la información que presente debe corresponder al POI.

En relación con las importaciones del producto objeto de investigación, se debe proporcionar información mensual de los 36 meses (3 años) que constituyen el periodo analizado sobre el valor y volumen tanto de las importaciones originarias del país investigado como del resto de países.

En relación con los indicadores de la rama de producción nacional, se debe proporcionar información mensual de los 36 meses que constituyen el periodo analizado sobre el volumen de producción nacional y, los volúmenes y precios de venta al mercado interno y externo.

Proporcionar información mensual para el periodo analizado sobre empleo, inversión en capital fijo, capacidad instalada y su utilización. Utilizar el formato del Anexo 7.

Explicar los factores y mecanismos mediante los cuales considera que las importaciones en condiciones de discriminación de precios afectaron o afectarán los volúmenes de producción y ventas de la industria nacional, así como el nivel de empleo y utilización de la capacidad instalada.

Indicar la fuente de su información y proporcionar una copia de esta. En caso de que sus datos provengan de una estimación, explicar detalladamente el método empleado para realizarla y proporcionar una copia de los papeles de trabajo utilizados.

En relación con la participación de mercado del producto similar, explicar los factores y mecanismos mediante los cuales considera que las importaciones en condiciones de dumping afectaron o afectarán la participación de la rama.

Conforme a los artículos 3.5 (Relación causal) del Acuerdo Antidumping, debe proporcionar información sobre los siguientes factores:

- El volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping,
- La contracción de la demanda o las variaciones en las estructuras del consumo,
- Las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros,
- La evolución de la tecnología, los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional.

Al respecto, debe presentar una explicación de la incidencia de cada factor en el desempeño de la rama de producción nacional en el periodo analizado, así como de cualquier otro factor que considere pertinente para la evaluación de la situación de dicha rama.

13.VARIACIONES EN LAS CONDICIONES DE COMPETENCIA EN LOS MERCADOS NACIONAL E INTERNACIONAL

Se deben aportar estudios económicos, monografías, literatura técnica y estadísticas nacionales sobre el comportamiento en el mercado nacional del PROI. Indicar las fuentes de información y proporcionar copia de estas. (digital).

En caso de que su solicitud sea presentada por la figura de “amenaza de daño”, adicionalmente a lo señalado en los puntos anteriores, debe presentar lo siguiente:

- Los elementos objetivos que acrediten que el ingreso futuro de las importaciones objeto de dumping podría afectar el desempeño de los indicadores de la rama de producción nacional;
- Proyecciones o pronósticos para un periodo posterior similar al investigado, tanto de los indicadores económicos como de las variables financieras;
- Indicadores de la industria del país exportador, tales como el volumen de producción y ventas al mercado interno e inventarios, así como el volumen de exportaciones totales, identificando el correspondiente a las exportaciones dirigidas a Costa Rica.
- Proyecciones de los indicadores de la industria del país exportador tales que sustenten la probabilidad de un aumento sustancial de las exportaciones en condiciones de discriminación de precios en el futuro inmediato y que permitan suponer que el mercado costarricense es un destino real para las exportaciones, tomando en cuenta la existencia de otros mercados (comente en torno a ventas, inventarios y capacidad libremente disponible del exportador)
- Indicar si cuenta con proyectos de inversión relativos a la mercancía similar para el periodo posterior al investigado y explicar los factores y mecanismos mediante los cuales considera que las importaciones en condiciones de dumping los podrían afectar. Apoye su argumentación comparando el proyecto en un escenario con dumping, versus un escenario sin discriminación de precios, considerando los flujos de ingresos y egresos anuales del proyecto en cuestión. Asimismo, debe indicar el tiempo calculado para recuperar la inversión correspondiente y las fuentes o mecanismos de financiamiento que serán utilizados para desarrollar el proyecto de inversión
- Explicar detalladamente las metodologías utilizadas para realizar las proyecciones o pronósticos señalados en los incisos anteriores y entregar copia de las fuentes y hojas de trabajo utilizadas, con la finalidad de que la autoridad investigadora pueda replicarlos.

14. MERCADO INTERNACIONAL

Describir las características del mercado internacional de la mercancía objeto de análisis y los cambios sufridos durante el periodo analizado. Su respuesta debe incluir, al menos, información y estadísticas sobre lo siguiente:

- Principales países productores;

- Principales países consumidores;
- Principales países exportadores;
- Principales países importadores;
- Flujos comerciales;
- Ciclos económicos a que está sujeto el mercado internacional.

En caso de contar con información del comportamiento de los precios internacionales durante el periodo analizado debe proporcionarla, así como una explicación de los factores que afectan la determinación de dichos precios y su comportamiento.

Podrá presentar estudios económicos, monografías, literatura técnica y estadísticas internacionales sobre el comportamiento del mercado internacional de la mercancía objeto de análisis. Indicar las fuentes de información y proporcionar copia de estas.

15. FIRMA DE LA SOLICITUD

La solicitud debe estar firmada por la RPN o su representante.